BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados (año)	3.000	pesetas
Otras entidades y particulares (año)	4.000	»
Otras entidades y particulares (semestre)	2.100	»
Otras entidades y particulares (trimestre)	1.100	»

VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS

Precio del número corriente	60	pesetas
Precio del número atrasado de más de tres meses.	96	»
Precio del número atrasado de años anteriores ...	120	»

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de lo que marca la Ordenanza provincial, tanto los urgentes como los de publicación normal.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

952

Gobierno Civil de Segovia

REVOCACION DE DELEGACION DE FACULTADES

En relación con la delegación de facultades que mediante oficio número 1.245, de fecha 16 de febrero de 1978, fue concedida a la Jefatura de la 113.ª Comandancia de la Guardia Civil para concesión de Permisos de Armas de 5.ª Categoría y de la 9.ª, 1 y 3, delegación que fue tácitamente ratificada a la entrada en vigor del Real Decreto 2179/1981, de 24 de julio, que aprueba el vigente Reglamento de Armas, de conformidad con lo previsto en el artículo 96 del mismo texto legal, este Gobierno Civil, con esta misma fecha y vistas las actuales circunstancias, ha resuelto revocar la delegación de facultades de referencia que, en lo sucesivo, serán asumidas por el Gobierno Civil de la provincia.

Segovia, 16 de marzo de 1988.—El Gobernador Civil, *Ramón Berra Pereira.*

953

DELEGACION DE FUNCIONES

De conformidad con lo previsto en el artículo 277, inciso I, párrafo 2, del vigente Código de la Circulación, en concordancia con lo dispuesto en el Real Decreto 1178/1987, de 11 de septiembre, que modifica determinados artículos y cuadro de multas del anterior, y el artículo 1.°, inciso 3.°, apartado f), del Decreto 1966/1960, de 21 de julio, en relación con el artículo 4.° del mismo Decreto, y el artículo 1.° de la Ley 47/1959, de 30 de julio, he acordado delegar en la Jefatura Provincial de Tráfico las siguientes funciones:

1.° La Resolución de los expedientes incoados por posibles infracciones en materia de tráfico, circulación y transportes por carreteras, excepto de aquellos cuya resolución conlleve una sanción cuya cuantía sea de 50.000 pesetas o superior, y de aquellos otros, cualquiera que sea la cuantía de la sanción a imponer, siempre que la misma conlleve la suspensión temporal del permiso de conducir.

2.° El Acuerdo en esta materia, en todos los casos, de los apremios patrimoniales procedentes y expedición, en su caso, de las correspondientes certificaciones de descubierto.

Quedan sin efecto las delegaciones y desconcentraciones de funciones, facultades y competencias del Gobierno Civil de la provincia que en esta materia hubieran sido con anterioridad atribuidas a la Jefatura Provincial de Tráfico o a otras Autoridades u Organismos.

Segovia, 16 de marzo de 1988.—El Gobernador Civil, *Ramón Berra Pereira.*

879

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Secretaría General para la Seguridad Social

Tesorería Territorial de la Seguridad Social

Habiendo sido devuelta por la Administración de Correos las comunicaciones dirigidas a los interesados por débitos a la Seguridad Social, y en cumplimiento a las disposiciones vigentes, se notifica a los sujetos obligados al pago que a continuación se relacionan:

REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS

Número: 40/700.794/79. Empresa o razón social: Melisa Martín Carrasco. Domicilio: Plaza Mayor, 7, Segovia. Documento: 726/87. Período: Año 85. Importe: 168.112 pesetas.

Número: 40/704.996/13. Empresa o razón social: Olga Tena López. Domicilio: Refitolería, 1, Segovia. Documento: 1609/87. Período: 5 del 85. Importe: 1.218 pesetas.

Número: 40/705.187/10. Empresa o razón social: Miguel Angel Callejo Llorente. Domicilio: San Vicente, 14, Valladolid. Documento: 1688/87. Período: 2 a 12 del 85. Importe: 154.102 pesetas.

Número: 40/204.127/52. Empresa o razón social: Santiago Alegre García. Domicilio: Cáceres, 5, Segovia. Documento: 2166/87. Períodos: 1 del 86 al 12 del 86. Importe: 186.121 pesetas.

Número: 40/204.127/52. Empresa o razón social: Santiago Alegre García. Domicilio: Cáceres, 5, Segovia.

Documento: 2165/87. Períodos: 1 del 83 al 12 del 84. Importe: 245.587 pesetas.

Número: 40/402.808/77. Empresa o razón social: Luis García Herranz. Domicilio: Vázquez Goldaraz, 4, Segovia. Documento: 2194/87. Períodos: 9 del 83 al 12 del 86. Importe: 541.957 pesetas.

Número: 40/700.044/08. Empresa o razón social: Julián Lázaro Casado. Domicilio: Santo Tomás, 10, 1-D, Segovia. Documento: 2199/87. Períodos: 10 del 81 al 12 del 82. Importe: 93.185 pesetas.

Número: 40/700.141/08. Empresa o razón social: Pedro Zurzo Sanz. Domicilio: Rancho, 22, La Losa. Documento: 2200/87. Período: 12 del 84. Importe: 13.232 pesetas.

Número: 40/701.974/95. Empresa o razón social: Remedios Atilano Lorenzo. Domicilio: Monte Ganecogorta, 8, Bilbao. Documento: 2207/87. Período: 1 del 82. Importe: 2.629 pesetas.

Por infringir los artículos 18, 20 y 21 de la Orden ministerial de 24-9-70.

Se comunica a los deudores relacionados anteriormente que en el plazo de quince días siguientes a la notificación de la presente publicación deberán acreditar ante esta Tesorería Territorial de la Seguridad Social, mediante la exhibición del oportuno documento de cotización, debidamente diligenciado por la oficina recaudadora, compareciendo al efecto por sí o por persona autorizada o remitiendo dicho documento de cotización por correo certificado, que ha efectuado el ingreso del importe total adecuado. Con carácter previo al ingreso, los citados documentos de cotización deben ser visados por esta Tesorería Territorial.

En caso de disconformidad, dentro del mismo plazo, podrán comparecer ante esta Tesorería Territorial o formular escrito de reclamación, por correo certificado para acreditar documentalmente la improcedencia de la Tesorería efectuada.

Se les previene que transcurrido dicho plazo sin que haya justificado el cumplimiento del mismo, sin que haya formulado reclamación acreditando documentalmente su improcedencia, se expedirá conforme a lo dispuesto en los artículos 81, 98 y 101 del Real Decreto 716/1986, de 7 de marzo, la oportuna certificación de descubierto, título ejecutivo suficiente para iniciar la vía de apremio, según establece el mismo precepto y artículo 11.1 de la Ley 40/1980, de 5 de julio.

Segovia, a 10 de marzo de 1988.—El Tesorero Territorial de la Seguridad Social, Enrique Bujedo Calleja.

833

Magistratura de Trabajo de Segovia

NOTIFICACION SENTENCIA

DON JUAN ANTONIO ALVAREZ ANLLO, Magistrado de Trabajo de Segovia y su Provincia.

HAGO SABER: Que en el expediente número 83/88, tramitado en esta Magistratura a instancia de don Victoriano Tomás Santiuste Boal y otros, contra Herederos de Antonio Alvarez Martín, en reclamación de sanción, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

«FALLO: Que desestimando la demanda interpuesta por don Victoriano Tomás Santiuste Boal, don Balduino Marugán Marugán, don Francisco Javier Alvarez Molina, don Vicente Manuel González Sanz y don Rufino Duque Gómez, contra Herederos de Antonio Alvarez Martín, debo absolver y absuelvo a la demandada de todas las pretensiones contra ella deducidas. Póngase en conocimiento de las partes la anterior resolución, advirtiéndoles que contra la misma no procede interponer recurso alguno.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Magistrado de Trabajo, Alvarez Anllo.»

Y para que sirva de notificación a la parte demandada, Herederos de Antonio Alvarez Martín, en ignorado paradero, y su publicación en el Boletín Oficial de la provincia y tablón de anuncios de esta Magistratura, expido el presente, en Segovia, a ocho de marzo de mil novecientos ochenta y ocho.—El Magistrado de Trabajo, Juan Antonio Alvarez Anllo.—El Secretario, Manuel J. Marín.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

747

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 2, de Segovia

EDICTOS

DON FRANCISCO JAVIER VIEIRA MORANTE, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 2, de Segovia y su Partido.

HACE SABER: Que en dicho Juzgado se sigue juicio ejecutivo número 279/85, instado por la Procuradora doña Dolores Bas Martínez de Pisón, contra don Remigio González Blanco y su esposa, sobre reclamación de cantidad, en el cual se ha acordado sacar a la venta en pública subasta la siguiente finca, propiedad de don Remigio González Blanco y su esposa:

— Vivienda planta primera, letra B, tipo B-1 del edificio en Segovia, con acceso por el portal número doce interior de la calle del Rancho. Consta de hall, pasillo, estar-comedor, tres dormitorios y baño. Ocupa una superficie aproximada de 97,54 metros cuadrados, y linda: frente, donde tiene la entrada, descanso de la escalera, patio de luces y vivienda tipo E de la misma planta; derecha, con descanso de la escalera, caja de ésta y patio de luces; izquierda, con calle del Rancho, con tres huecos, y fondo, con finca propiedad de doña Anastasia de Frutos.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1, de Segovia, al tomo 2.879, libro 318, folio 191, finca 19.353.

Valorada en CUATRO MILLONES DOSCIENTAS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTAS (4.299.300) PESETAS.

Fecha y condiciones de la primera subasta

Tendrá lugar la misma en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de San Agustín, número 28 —Palacio de Justicia—, el día VEINTICINCO DE MAYO próximo y hora de las ONCE Y TREINTA de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

— La referida finca sale a pública subasta en la cantidad en que ha sido tasada y sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad.

— Para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores, en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, acreditándolo en este caso, el veinte por ciento de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos. En tercera subasta habrá de consignarse igual cantidad que en la segunda.

— No se admitirán las posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación indicado, pudiéndose hacer a calidad de ceder el remate a un tercero.

Fecha de la segunda subasta

Se celebrará en el mismo lugar, el día VEINTIUNO DE JUNIO próximo y hora de las ONCE Y TREINTA de su mañana.

Tipo: TRES MILLONES DOSCIENTAS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTAS SETENTA Y CINCO (3.224.475) PESETAS.

Fecha de la tercera subasta

Tendrá lugar la misma el día DIECIOCHO DE JULIO próximo y hora de las ONCE Y TREINTA de su mañana.

Tipo: LIBRE.

Manteniéndose en lo demás, para ambas, las condiciones de la primera subasta.

Se hace constar que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Segovia, a veinticinco de febrero de mil novecientos ochenta y ocho.—E/. Francisco Javier Vieira Morante.—El Secretario (ilegible).

746

DON FRANCISCO JAVIER VIEIRA MORANTE, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 2, de Segovia y su Partido.

HACE SABER: Que en dicho Juzgado se sigue juicio ejecutivo número 11/84, instado por la Procuradora doña Dolores Bas Martínez de Pisón, contra don Manuel Iglesias Castro y otros, sobre reclamación de cantidad, en el cual se ha acordado sacar a la venta en pública subasta la siguiente finca:

— Urbana. Parcela de terreno en término y casco de Nava de la Asunción (Segovia), al sitio de Los Barreros y Camino de Torrejón, de seis áreas de cabida, dentro de la cual existe una casa en construcción, y linda: Norte y Este, Filiberto Carrión; Sur, resto del vendedor de la finca de donde se segrega, y Oeste, Camino del Torrejón, por donde tiene su entrada. La casa está a una distancia de doscientos noventa y cinco metros del lindero Norte.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Santa María de Nieva al tomo 2.503, libro 113, folio 48, finca número 10.976.

Valorada en (3.680.000) TRES MILLONES SEISCIENTA OCHENTA MIL PESETAS.

Fecha y condiciones de la primera subasta

Tendrá lugar la misma en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de San Agustín, número 28 —Palacio de Justicia—, el día VEINTE DE MAYO próximo y hora de las ONCE Y TREINTA de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

— La referida finca sale a pública subasta en la cantidad en que ha sido tasada y sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad.

— Para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores, en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, acreditándolo en este caso, el veinte por ciento de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos. En tercera subasta habrá de consignarse igual cantidad que en la segunda.

— No se admitirán las posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación indicado, pudiéndose hacer a calidad de ceder el remate a un tercero.

Fecha de la segunda subasta

Se celebrará en el mismo lugar, el día DIECISEIS DE JUNIO próximo y hora de las ONCE Y TREINTA de su mañana.

Tipo: DOS MILLONES SETECIENTAS SESENTA MIL (2.760.000) PESETAS.

Fecha de la tercera subasta

Tendrá lugar la misma el día DOCE DE JULIO próximo y hora de las ONCE Y TREINTA de su mañana.

Tipo: LIBRE.

Manteniéndose en lo demás, para ambas, las condiciones de la primera subasta.

Se hace constar que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Segovia, a veinticinco de febrero de mil novecientos ochenta y ocho.—E/. Francisco Javier Vieira Morante.—El Secretario (ilegible).

874

DON FRANCISCO JAVIER VIEIRA MORANTE, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 2, de Segovia y su Partido.

HACE SABER: Que en este Juzgado se siguen autos de que se hablará, en los cuales se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

SENTENCIA.—En la ciudad de Segovia, a veintidós de febrero de mil novecientos ochenta y ocho.—El ilustrísimo señor don Francisco Javier Vieira Morante, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 2, de Segovia y su Partido, en los autos seguidos ante el mismo con el número 224/87, por las normas de la disposición adicional quinta de la Ley 30/81, de 7 de julio, entre doña Begoña Matarranz García, mayor de edad, separada, empleada y vecina de Segovia, como demandante, representada de oficio por la Procuradora doña Ana María Rubio Encinas y defendida por la Letrada doña Julia María del Rosario Useros Esteban, y don José Salvador García, mayor de edad, obrero y con domicilio en Umbrete (Sevilla), como demandado, declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre divorcio sin mutuo acuerdo, en cuyos autos ha sido parte el Ministerio Fiscal, ha prcnunciado, en nombre del Rey, la siguiente sentencia; y

FALLO: Que estimo la demanda formulada por doña Begoña Matarranz García, contra su esposo don José Salvador García, decretando el divorcio de ambos cónyuges y dejando para el trámite de ejecución de sentencia la determinación de las medidas en relación con el hijo del matrimonio, la vivienda familiar, las cargas del matrimonio y la liquidación del régimen económico, sin

imponer a parte determinada las costas causadas. Comuníquese esta resolución al Registro Civil de Segovia.

Así, por esta sentencia que por la rebeldía del demandado, se le notificará en la forma determinada por la Ley de no solicitar su notificación personal dentro de tercero día, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Javier Vieira Morante.—Rubricado.

Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en legal forma al referido demandado rebelde, expido el presente, que firmo, en Segovia, a uno de marzo de mil novecientos ochenta y ocho.—E/. Francisco Javier Vieira Morante.—El Secretario (ilegible).

807

DON FRANCISCO JAVIER VIEIRA MORANTE, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 2, de Segovia y su Partido.

HACE SABER: Que en este Juzgado se siguen autos de que se hablará, en los cuales se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

SENTENCIA.—En la ciudad de Segovia, a diecinueve de febrero de mil novecientos ochenta y ocho.—El ilustrísimo señor don Francisco Javier Vieira Morante, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 2, de la misma y su Partido, en los autos de juicio ejecutivo seguidos ante el mismo con el número 415 de 1987, sobre reclamación de cantidad, entre la entidad B. N. P. España, S. A., representada por la Procuradora doña Ana María Rubio Encinas y defendida por el Letrado don Nemesio Mínguez Fernández, y como demandados, don Sebastián López Pinedo y doña Ana María Amor Miralles, mayores de edad, funcionario y sin profesión especial, respectivamente, y vecinos de Santa Cruz de la Palma, declarados en rebeldía por su incomparecencia, ha pronunciado, en nombre del Rey, la siguiente sentencia; y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la presente ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los deudores, don Sebastián López Pinedo y doña Ana María Amor Miralles, y con su producto, entero y cumplido, pago a su acreedora, la entidad B. N. P. España, S. A., de la suma de doscientas cincuenta y dos mil ciento veinticuatro pesetas de principal, intereses pactados y costas, en todas cuyas responsabilidades expresamente condeno a los referidos deudores.

Así, por esta sentencia que por la rebeldía de los demandados, se les notificará en la forma determinada por la Ley de no solicitarse su notificación personal dentro del término de tercero día, lo pronuncio, mando y firmo. Francisco Javier Vieira Morante.—Rubricado.

Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados rebeldes, expido el presente, que firmo, en Segovia, a veintisiete de febrero de mil novecientos ochenta y ocho.—E/. Francisco Javier Vieira Morante.—El Secretario (ilegible).

888

DON FRANCISCO JAVIER VIEIRA MORANTE, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 2, de Segovia y su Partido.

HACE SABER: Que en este Juzgado se siguen autos de que se hablará, en los cuales se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

SENTENCIA.—En la ciudad de Segovia, a veintinueve de febrero de mil novecientos ochenta y ocho.—El ilustrísimo señor don Francisco Javier Vieira Morante, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 2 de la misma y su Partido, en los autos de juicio ejecutivo seguidos ante el mismo con el número 322 de 1987, sobre reclamación de cantidad, entre la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia, representada por la Procuradora doña María Teresa Pérez Muñoz y defendida por el Letrado don Fernando Albertos Gil, y como demandados, don Jesús Pérez Rivero y su esposa, doña Mercedes Munilla Cuéllar, mayores de edad, industrial y sin profesión especial, respectivamente, y vecinos de Madrid, declarados en rebeldía por su incomparecencia, ha pronunciado, en nombre del Rey, la siguiente sentencia; y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la presente ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los deudores, don Jesús Pérez Rivero y doña Mercedes Munilla Cuéllar, y con su producto, entero y cumplido, pago a su acreedora, la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia, de la suma de quinientas treinta y ocho mil cuatrocientas cincuenta y una pesetas de principal, intereses pactados y costas, en todas cuyas responsabilidades expresamente condeno a los referidos deudores.

Así, por esta sentencia que por la rebeldía de los demandados, se les notificará en la forma determinada por la Ley de no solicitarse su notificación personal dentro del término de tercero día, lo pronuncio, mando y firmo. Francisco Javier Vieira Morante.—Rubricado.

Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados rebeldes, expido el presente, que firmo, en Segovia, a ocho de marzo de mil novecientos ochenta y ocho.—E/. Francisco Javier Vieira Morante.—El Secretario (ilegible).

845

JUZGADO DE DISTRITO DE SEGOVIA

EDICTOS

DOÑA ROSA DE LA FUENTE DE BENITO, Secretaria del Juzgado de Distrito de Segovia.

DOY FE: Que en los autos de juicio verbal civil número 38/88 de que se hará mérito ha recaído la sentencia, cuyo encabezado y parte dispositiva dicen:

«SENTENCIA.—Segovia, a cuatro de marzo de mil novecientos ochenta y ocho.—Don Rafael Puente Moro. Magistrado-Juez del Juzgado de Distrito de esta Ciudad en los autos de juicio de desahucio número 38/88, por falta de pago de la renta, ha pronunciado, EN NOMBRE DE S. M. EL REY, la presente sentencia, según demanda que formula la Procuradora doña Ana María Rubio Encinas, en nombre de don Tomás Hernando Jiménez, bajo la dirección del Letrado don Andrés Ricardo Martínez García, contra la entidad Prodiecu, S. A., en rebeldía e ignorado paradero. (Siguen antecedentes de hecho y fundamentos de derecho).

FALLO: Declaro resuelto el contrato de arrendamiento litigioso y condeno al demandado a desalojar el local en litigio en plazo de quince días, dejándolo a la libre disposición de la actora, bajo apercibimiento de lanzamiento, en su caso; con expresa imposición en costas sobre la parte demandada. Notifíquese esta sentencia al demandado en estrados, parándole el mismo perjuicio que si se hiciere en su persona. Esta sentencia es recurrible en plazo de tres días ante el Juzgado de Primera Instan-

cia número 1, de esta Ciudad.—Rafael Puente Moro.—Rubricado.»

Concuerda bien y fielmente con el original a que me remito.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Segovia y que sirva de notificación a la demandada, entidad PRODIECU, S. A., expido y firmo la presente, en Segovia, a nueve de marzo de mil novecientos ochenta y ocho.—Rosa de la Fuente de Benito.

814

DOÑA ROSA DE LA FUENTE DE BENITO, Secretaria del Juzgado de Distrito de Segovia.

DOY FE: Que en los autos de juicio de cognición número 45/88 de que se hará mérito ha recaído la siguiente:

SENTENCIA.—En Segovia, a veintinueve de febrero de mil novecientos ochenta y ocho.—Don Rafael Puente Moro, Magistrado-Juez del Juzgado de Distrito de esta Capital, en los autos de juicio de cognición número 45/88, sobre reclamación de cantidad, ha pronunciado, en nombre de S. M. el Rey, la presente sentencia, según demanda formulada por la Procuradora doña Carmen Pilar de Ascensión Díaz y Letrado don Luis Alberto Pinillos Mora, en nombre de don Antonio Fresnillo García, contra don, digo, la entidad mercantil "C. M. S., S. Coop. Ltada." (Cooperativa Calefacción, Mobiliario y Sanitario); y

FALLO: «Con admisión del suplico de la demanda, condeno a la entidad mercantil "C. M. S., S. Coop. Ltada." (Cooperativa Calefacción, Mobiliario y Sanitario) a pagar a la actora la suma de cuatrocientas mil pesetas, intereses legales y costas. Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Segovia, en plazo de tres días, contados desde el siguiente a su notificación. Llévese testimonio a los autos.—Rafael Puente.—Rubricado.»

Fue publicada en el día de su fecha.

Concuerda bien y fielmente con el original a que me remito.

Y para que conste y su publicación en el Boletín Oficial de esta provincia para que sirva de notificación a la demandada, entidad mercantil "C. M. S., S. Coop. Ltada.", expido y firmo la presente, en Segovia, a uno de marzo de mil novecientos ochenta y ocho.—Rosa de la Fuente de Benito.

858

DOÑA ROSA DE LA FUENTE DE BENITO, Secretaria del Juzgado de Distrito de Segovia.

DOY FE: Que en los autos de juicio de cognición número 179/87 de que se hará mérito ha recaído la siguiente:

SENTENCIA.—En Segovia, a veintinueve de febrero de mil novecientos ochenta y ocho.—Don Rafael Puente Moro, Magistrado-Juez del Juzgado de Distrito de esta Capital, en los autos de juicio de cognición número 179/87, sobre reclamación de cantidad, ha pronunciado, en NOMBRE DE S. M. EL REY, la presente sentencia, según demanda formulada por el Procurador don Francisco Martín Orejana y Letrado don Julio Sanz Orejudo, en nombre de la entidad G-5 CENTRO, S. A., contra don Juan Carlos González Otero, en rebeldía y con ignorado paradero.

FALLO: «Con admisión del suplico de la demanda, condeno a don Juan Carlos González Otero a pagar a la actora la suma de CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTAS VEINTICINCO PESETAS, intereses legales y costas. Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Segovia en plazo de tres días, contados desde el siguiente a su notificación. Llévese testimonio a los autos.—Rafael Puente.—Rubricado».

Fue publicada en el día de su fecha.

Concuerda bien y fielmente con el original a que me remito.

Y para que conste y su publicación en el Boletín Oficial de esta provincia, para que sirva de notificación al demandado don Juan Carlos González Otero, expido y firmo la presente, en Segovia, a veintinueve de febrero de mil novecientos ochenta y ocho.—Rosa de la Fuente de Benito.

989

DON SEGUNDO RAFAEL PUENTE MORO, Magistrado-Juez de Distrito de Segovia.

HAGO SABER: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 328/87, se tramita juicio de cognición a instancia de doña María Teresa Pérez Muñoz, en representación de la entidad mercantil «Instituto Bayer de Terapéutica Experimental, S. A.», contra la entidad mercantil «Comprogan, S. A.», sobre reclamación de cantidad, cuantía 333.900 pesetas, los que se encuentran en período de prueba.

En providencia de esta fecha se ha acordado, a instancia de la parte actora, la práctica de prueba de confesión del legal representante de la entidad mercantil «Comprogan, S. A.», señalando al efecto el próximo día CUATRO DE ABRIL, a las DOCE HORAS, en primera citación, y en segunda citación para el próximo día CINCO DE ABRIL, a las DOCE HORAS, bajo los apercibimientos de que de no comparecer a ninguna de las dos citaciones podrá ser tenido por confeso en la sentencia definitiva.

Y para que sirva de citación al referido legal representante de la entidad mercantil «Comprogan, S. A.», y publicar en el Boletín Oficial de la provincia, expido el presente, en Segovia, a veintidós de marzo de mil novecientos ochenta y ocho.—E/. Segundo Rafael Puente Moro.—La Secretaria, Rosa de la Fuente de Benito.

847

CEDULA DE CITACION

En juicio verbal número 50/88, seguido en este Juzgado a instancia del Letrado del Estado, en nombre de la Administración Turística Española (Parador Nacional de Segovia), contra GEYSECO, S. A., sobre reclamación de cantidad de 40.280 pesetas, se ha acordado citar, por medio de la presente, al legal representante de GEYSECO, S. A., para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en calle San Agustín, número 28, el día 6 de abril, a las diez horas, con el fin de celebrar juicio verbal civil; previniéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de cédula de citación al legal representante de GEYSECO, S. A., expido la presente, en Segovia, a siete de marzo de mil novecientos ochenta y ocho. La Secretaria, Rosa de la Fuente de Benito.

JUEGUE A LAS QUINIELAS,
HAGASE MILLONARIO
Y AYUDE AL DEPORTE SEGOVIANO

CONCURSOS Y SUBASTAS

893

Ayuntamiento de Brieva

Anuncio contratación directa

En cumplimiento de lo acordado por la Junta Vecinal en asamblea celebrada el día 13 de marzo de 1988, se convoca consulta pública de presentación de ofertas para contratar las siguientes obras:

1. Objeto del contrato: «Vallado para eliminación controlada de residuos sólidos en el municipio».

Tipo de licitación: 647.900 pesetas.
Plazo de ejecución: Dos (2) meses.
Garantía definitiva: 4 por 100.

2. Objeto del contrato: «Reparaciones y mejoras varias de la Casa Consistorial».

Tipo de licitación: 900.000 pesetas.
Plazo de ejecución: Tres (3) meses.
Garantía definitiva: 4 por 100.

3. Objeto del contrato: «Reforma de adaptación de local municipal para Consultorio Médico».

Tipo de licitación: 1.080.000 pesetas.
Plazo de ejecución: Tres (3) meses.
Garantía definitiva: 4 por 100.

Brieva, a 14 de marzo de 1988.—El Alcalde.

961

Ayuntamiento de Aguilafuente

Subasta urgente de resinas

A las doce horas del día siguiente hábil después de transcurridos diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, que de corresponder en sábado se aplazará al día hábil siguiente, tendrá lugar en la Casa Consistorial la celebración de subasta pública urgente para la enajenación de los aprovechamientos de resinas de los montes de U. P. números 7 y 8, denominados, respectivamente, «La Mata» y «El Pinar», bajo las características siguientes:

MONTE DE U. P. NUMERO 7, «LA MATA»

3.765 pinos a resinar por hugues, a vida; 2.220 pinos a resinar por «pica de corteza estimulada, a vida. Entalladura tercera. Total de pinos, a vida, 5.985; producción estimada, 28.200 kilogramos. Tasación, 8 pesetas/kilogramo de miera que se obtenga. Fianza provisional, 9.000 pesetas.

MONTE DE U. P. NUMERO 8, «EL PINAR»

11.075 pinos a resinar por hugues; a vida, 9.193; a muerte, 1.882; 47.803 pinos a resinar por «pica de corteza estimulada»; a vida, 39.085; a muerte, 8.718. Entalladura tercera. Total pinos, a vida, 48.278; a muerte, 10.600; total de pinos, 58.878; producción estimada, 310.000 kilogramos. Tasación, 8 pesetas/kilogramo de miera que se obtenga. Fianza provisional, 74.000 pesetas.

Fianza definitiva: 6 por 100 del precio del remate.

Documentación: Deberá presentarse en sobre aparte la siguiente:

1. Justificante de haber constituido la garantía provisional.
2 Fotocopia del documento nacional de identidad.
3. Documento de calificación empresarial.
4. Justificante de alta en licencia fiscal y declaración jurada de estar al corriente de sus obligaciones fiscales y de Seguridad Social.
5. Declaración jurada de los artículos 4.° y 5.° del Reglamento de Contratación.

Pliego de condiciones: Regirá el de condiciones técnicas aprobado por la Jefatura de Montes y el de condiciones jurídicas aprobado por esta Alcaldía el 8 de marzo de 1988, que se expone al público por el plazo de ocho días hábiles, conforme al artículo 122 del Real Decreto legislativo 781/86, de 18 de abril.

Convenio de reestructuración del sector resinero: Es plenamente aplicable a estos aprovechamientos.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría municipal, de diez a trece horas, todos los días laborables hasta el anterior señalado para la celebración de subasta, que de corresponder en sábado se aplazará al día hábil siguiente.

Segunda subasta: Si algún lote quedara desierto en la primera subasta se celebrará una segunda, a los seis días hábiles siguientes, admitiéndose proposiciones hasta el décimo, que de corresponder en sábado cualquiera de tales días se aplazará al día siguiente, con el mismo horario, tipos y condiciones.

Modelo de proposición: El modelo oficial, que será facilitado gratuitamente a los postores.

Aguilafuente, a 8 de marzo de 1988.—El Alcalde, José María Sanz García.

960

Ayuntamiento de Adrados

Subasta urgente de resinas

A las diecinueve horas del primer martes o jueves hábil después de transcurridos diez días, también hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia, tendrá lugar en la Casa Consistorial la celebración de la subasta pública urgente para la enajenación de los aprovechamientos de resinas de los montes de utilidad pública números 3 y 6, denominados, respectivamente, «Chorretón y Navaverdugo» y «El Pinar de Arriba», bajo las características siguientes:

MONTE DE UTILIDAD PUBLICA NUMERO 3, «CHORRETON Y NAVAVERDUGO»

4.855 pinos a resinar por hugues, todos a vida; entalladura tercera; total a vida, 4.855; producción estimada, 22.400 kilogramos; tasación, 8 pesetas por kilogramo de miera que se produzca. Fianza provisional, 5.000 pesetas.

MONTE DE UTILIDAD PUBLICA NUMERO 6, «EL PINAR DE ARRIBA»

4.376 pinos a resinar por hugues, de los que 1.976 son a vida, y 1.400, a muerte; entalladura quinta; total de pinos a vida, 1.976; total de pinos a muerte, 1.400; total de pinos, 4.376; producción estimada, 15.000 kilogramos; tasación, 8 pesetas por kilogramo de miera que se produzca. Fianza provisional, 3.000 pesetas.

Fianza definitiva: 6 por 100 del precio del remate.

Documentación: Deberá presentarse en sobre aparte la siguiente:

1. Justificante de haber constituido la garantía provisional.
2. Fotocopia del documento nacional de identidad.
3. Documento de calificación empresarial.

4. Justificante de alta en licencia fiscal y declaración jurada de estar al corriente de sus obligaciones fiscales y de Seguridad Social.

5. Declaración jurada de los artículos 4.° y 5.° del Reglamento de Contratación.

Pliego de condiciones: Regirán las condiciones técnicas aprobadas por la Jefatura de Montes y el de condiciones jurídicas aprobado por el Ayuntamiento en sesión de 11 de marzo de 1988, que se expone al público por el plazo de ocho días hábiles, conforme al artículo 122 del Real Decreto legislativo 781/86, de 18 de abril.

Convenio de reestructuración del sector resinero: Es plenamente aplicable a estos aprovechamientos.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría municipal, en horario de oficina, hasta media hora antes del día señalado para la celebración de la subasta.

Segunda subasta: Si algún lote quedara desierto en la primera se celebrará una segunda, a los seis días hábiles, el primer martes o jueves, también hábil, con el mismo horario, tipos y condiciones.

Modelo de proposición: El modelo oficial, que será facilitado gratuitamente a los postores.

Adrados, a 15 de marzo de 1988.—El Alcalde, David Sainz Torres.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

944

Muy Ilustre Ayuntamiento de El Espinar

ANUNCIOS

Por don Pedro Regalado Rodríguez, actuando en nombre propio, se ha solicitado de esta Alcaldía licencia de ampliación y apertura para instalación de bar, ubicado en la Avenida Capitán Perteguer, número 6.

En cumplimiento del artículo 30.2, apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre un período de información pública por término de diez días, para que todo el que se considere afectado de alguna manera por la actividad que se pretende establecer pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El Espinar, a 15 de marzo de 1988.—El Alcalde Antonio López García

915

Se hallan depositadas en los corrales de la Plaza de Toros de esta localidad varias reses caballares, teniendo las siguientes reseñas:

— Yegua negra, calzada en patas traseras, estrella, con orquilla en oreja derecha.

— Potro negro, de unos tres años, sin marco ni señal.

— Potro negro, de unos dos años, sin marco ni señal.

— Yegua roja careta, calzada en patas traseras, oreja derecha despuntada, sin marco ni señal.

— Yegua rucia, careta, de unos tres años, sin marco ni señal.

— Potra negra, calzada en pata derecha, estrella, de unos tres años, sin marco ni señal.

— Yegua roja clara, calzada en mano y pata izquierda, con cría (potro negro, un poco estrello, de un año), sin marco ni señal.

— Potro rojo oscuro, estrello, calzado en patas traseras, con cola, patas y clin negras, sin marco ni señal.

El que acredite ser dueño de alguna de las reses anteriormente citadas puede pasar a recogerlas abonando los gastos que haya devengado desde su recogida.

Lo que se hace público por término de quince días, pasados los cuales se procederá a la subasta de los semovientes, en cumplimiento de lo mandado por el Reglamento de Reses Mostrencas.

El Espinar, a 8 de marzo de 1988.—El Alcalde, Antonio López García.

929

Anuncio de presupuesto único

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo de aprobación inicial del presupuesto único para el ejercicio económico de 1988, y toda vez que durante el mismo no se han producido reclamaciones, dicho presupuesto se considera definitivamente aprobado.

A tal efecto y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 446.3 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril («B. O. E.» del 22), en consonancia con el artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril («B. O. E.» del 3), reguladora de las bases de Régimen Local, se procede a publicar, resumido por capítulos, el referido presupuesto, con el siguiente detalle:

INGRESOS

Cap.	Denominación	Pesetas
	A) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Impuestos directos	105.986.763
2	Impuestos indirectos	5.298.716
3	Tasas y otros ingresos	61.386.701
4	Transferencias corrientes	36.500.000
5	Ingresos patrimoniales	166.586.231
	B) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Enajenación inversiones reales	750.100
7	Transferencias de capital	12.078.721
8	Variación activos financieros	100
9	Variación pasivos financieros	39.371.000
	Total ingresos	427.958.332

GASTOS

Cap.	Denominación	Pesetas
	A) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Remuneraciones del personal	195.920.244
2	Compra de bienes corrientes y de servicios	129.834.251
3	Intereses	16.591.193
4	Transferencias corrientes	22.670.000
	B) OPERACIONES DE CAPITAL	
5	Inversiones reales	54.300.000
6	Variación activos financieros	100
7	Variación pasivos financieros	8.642.544
	Total gastos	427.958.332

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Espinar, a 14 de marzo de 1988.—El Alcalde, Antonio López García.

930

Ha sido elevada a definitiva, en virtud de no haberse producido reclamaciones en tiempo hábil, la aprobación del expediente número tres de modificación de crédito y habilitación de créditos extraordinarios en el presupuesto vigente ejercicio de 1987, que ofrece el siguiente detalle por capítulos:

Consignación anterior.—Capítulo 0: 145.247.379. Capítulo 1: 175.873.076. Capítulo 2: 93.994.340. Capítulo 3: 11.229.273. Capítulo 4: 22.720.000. Cap. 6: 56.157.822. Capítulo 8: 100. Capítulo 9: 13.307.021. Total presupuesto: 518.529.011.

Aumentos.—Capítulo 1: 10.344. Capítulo 2: 7.285.000. Capítulo 6: 1.700.000. Total presupuesto: 19.329.000.

Bajas.—Capítulo 1: 8.529.700. Capítulo 2: 2.820.000. Capítulo 4: 3.000.000. Total presupuesto: 14.349.700.

Consignación final.—Capítulo 0: 145.247.379. Capítulo 1: 177.687.376. Capítulo 2: 98.459.340. Capítulo 3: 11.229.273. Capítulo 4: 19.720.000. Cap. 6: 57.857.822. Capítulo 8: 100. Capítulo 9: 13.307.021. Total presupuesto: 523.508.311.

El Espinar, a 14 de marzo de 1988.—El Alcalde, Antonio López García.

825

Ayuntamiento de Cabañas de Polendos

ANUNCIO

Tramitándose en este Ayuntamiento la enajenación de edificio, en su día destinado a vivienda de Maestro, se abre información pública con objeto de que pueda ser examinado el expediente y presentar las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes, con sujeción a las siguientes normas:

A) Plazo de información pública: Quince días hábiles, a contar del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

B) Oficina para el examen del expediente y presentación de reclamaciones: Ayuntamiento.

C) Organo ante el que se reclama: Ayuntamiento.

Cabañas de Polendos, a 4 de marzo de 1988.—El Alcalde.

839

FUENTERREBOLLO

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión plenaria de 24 de febrero último, el proyecto de parcelación de fincas en Fuenterrebollo, elaborado por don Félix Sacristán de Diego, se abre período de información al público por término de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Fuenterrebollo, a 9 de marzo de 1988.—El Alcalde.

842

FUENTESOTO

Aprobada por este Ayuntamiento, en sesión de 2 de marzo de 1988, la documentación que integra la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes referida al 1 de enero de 1988, se expone al público por término de quince días, a contar desde el siguiente al de la aparición de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, para que pueda ser examinada por las personas interesadas y formular, en su caso, las reclamaciones pertinentes.

Fuentesoto, a 9 de marzo de 1988.—El Alcalde, Pedro Sancha del Río

894

Ayuntamiento de Brieva

ANUNCIOS

Aprobados por la Junta Vecinal, en asamblea celebrada el día 13 de marzo de 1988, los pliegos de condiciones jurídicas y económico-administrativas que han de regir, mediante contratación directa, las obras de:

1. Vallado para eliminación controlada de residuos sólidos en el municipio.

2. Reparaciones y mejoras varias de la Casa Consistorial.

3. Reforma de adaptación de local municipal para Consultorio Médico.

Se expone al público por espacio de ocho días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anunción en el Boletín Oficial de la provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse reclamaciones y observaciones, en su caso, contra el mismo por las personas interesadas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 121.1 del Real Decreto legislativo 781/86, de 18 de abril.

Brieva, a 14 de marzo de 1988.—El Alcalde.

895

Aprobados por la Junta Vecinal, en Asamblea celebrada el 13 de marzo de 1988, los proyectos-memorias valoradas de las obras:

1. «Vallado para eliminación controlada de residuos sólidos en el municipio».

2. «Reparaciones y mejoras varias de la Casa Consistorial».

3. «Reforma de adaptación de local municipal para Consultorio Médico».

Se hace saber que los mismos estarán a disposición del público para examen, en la Secretaría del Ayuntamiento, por un plazo de VEINTE DIAS HABILES, en horas de oficina, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, para que, en su caso, puedan formularse reclamaciones por escrito contra el mismo por los interesados legítimos, en atención a los dispuesto en la legislación vigente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Brieva, a 13 de marzo de 1988.—El Alcalde.

884

Ayuntamiento de Maderuelo

Información pública

Habiendo sido solicitada licencia de obras de adaptación del edificio sito en esta Villa, Plaza de Pérez Seoane, 7, que se dedicará a la explotación del espectáculo de «PIGON DON ALVARO DE LUNA»; dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 36, a), 5, del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos vigente, se abre información pública en este Ayuntamiento, por término de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia, para que quienes lo deseen puedan hacer las exposiciones o alegaciones que estimen procedentes.

Maderuelo, a 11 de marzo de 1988.—El Alcalde, Santiago Bayo Martín.

Imprenta Provincial—Cardenal Zúñiga, 8